

Técnico, dando cuenta que los miembros del Comité Editorial de la Revista Especializada en la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con fecha 27 de enero de 2020, acordaron cambiar el nombre de la referida revista, debido a que la primera edición había sido publicada en ese entonces, según las características de calidad del Catálogo 1.0 (Metodología) de Latindex, el mismo que a la fecha ha sido modificado por el Catálogo 2.0. Motivo por el cual se renombró el fascículo académico como "Revista de Derecho Procesal del Trabajo. Publicación Especializada del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo del Poder Judicial".

**Tercero.** Que del mismo modo, el mencionado Comité Editorial aprobó la conformación y designación de los miembros del Consejo Consultivo de la referida revista, a fin que sea indexada en el Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal (Latindex).

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 470-2020 de la décimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Comejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la conformación y designación de los miembros del Consejo Consultivo de la Revista de Derecho Procesal del Trabajo. Publicación Especializada del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo del Poder Judicial, el cual quedará conformado como se indica a continuación:

N°	CARGO	MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO	CENTRO DE ESTUDIOS
1	Miembro	Fernando Varela Bohórquez	Universidad San Martín de Porres
2	Miembro	Sandro Núñez Paz	Universidad San Martín de Porres
3	Miembro	Carlos Jiménez Silva	Universidad San Martín de Porres
4	Miembro	Leopoldo Gamarra Vilchez	Universidad Nacional Mayor de San Marcos
5	Miembro	José Luis Ramírez-Gastón Ballón	Universidad de Lima
6	Miembro	Mónica Pizarro Díaz	Universidad de Lima
7	Miembro	Luis Manuel Vinataca Recoba	Pontificia Universidad Católica del Perú

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Cortes Superiores de Justicia del país, funcionarios designados; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1866236-7

## Aprueban la Directiva N° 006-2020-CE-PJ "Procedimiento Virtual del Reconocimiento Judicial de Apoyos y Salvaguardias", y los Anexos I y II

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000122-2020-CE-PJ

Lima, 17 de abril del 2020

#### VISTO:

El oficio cursado por la doctora Janet Tello Gilardi, Jueza titular de la Corte Suprema de Justicia de la República y Presidenta de la Comisión Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en Tu Comunidad.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, la señora Presidenta de la Comisión Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en Tu Comunidad, remite a éste Órgano de Gobierno la propuesta denominada "Acceso Digital para Atención de Demandas de Designación de Apoyos y Salvaguardias en Periodos de Emergencia"; adjuntando para el efecto los siguientes documentos: a) Formulario Digital de Demanda, b) Informe de sustento de la propuesta; y c) Diseño de diagramas de las fases de implementación.

Asimismo, informa que previamente se han realizado coordinaciones telefónicas y reuniones de trabajo con el Gerente de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, para establecer su ejecución.

En tal virtud, solicita que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dicte las medidas administrativas correspondientes a efecto de implementar el aplicativo tecnológico, que permita el uso de la demanda virtual para apoyos y salvaguardias para personas con discapacidad, eje poblacional de máxima vulnerabilidad, bajo los parámetros de las 100 Reglas de Brasilia y Convenios Internacionales y Leyes sobre Discapacidad, a las que se hace referencia en el mencionado informe; y teniendo en cuenta la situación de grave crisis de salud que enfrenta el país, y los derechos fundamentales que el Poder Judicial debe garantizar.

**Segundo.** Que, la señora Consejera Mercedes Pareja Centeno remite el informe del Responsable Técnico del PPR Familia, sobre el procedimiento virtual de atención de demandas de designación de apoyos y salvaguardias; recomendando su aprobación solo en lo que concierne a las demandas de reconocimiento judicial de apoyos y salvaguardias, a efecto de dar celeridad a dichos procesos y garantizar el acceso a la justicia de aquellos ciudadanos en condición de vulnerabilidad que lo requieran.

La propuesta técnica tiene el visto bueno de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, e incluye el proyecto de Directiva, el Anexo I: Formulario de Demanda Virtual del Reconocimiento Judicial de Apoyos y Salvaguardias; y el Anexo II: Flujoograma del Procedimiento del Reconocimiento Judicial de Apoyos y Salvaguardias.

Asimismo, la doctora Pareja Centeno remite informe ampliatorio, recomendando su implementación solo en cuanto se refiere a las demandas de reconocimiento judicial de apoyos y salvaguardias, tanto por el período de aislamiento social obligatorio y con carácter permanente a efecto de dar celeridad a dichos procesos y garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad que lo requieran y que puedan manifestar su voluntad.

**Tercero.** Que el artículo 82°, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 515-2020 de la vigésima cuarta sesión de fecha 13 de abril de 2020, realizada en forma virtual, con la participación de los señores Lecaros Comejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por mayoría,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 006-2020-CE-PJ denominada "Procedimiento Virtual del Reconocimiento Judicial de Apoyos y Salvaguardias", y los Anexos I y II que forman parte de la presente decisión; conforme a los términos del informe presentado por la señora Consejera Mercedes Pareja Centeno.

La directiva estará vigente durante el período del Estado de Emergencia Nacional, con cargo a evaluación posterior a fin de determinar su aplicación permanente.

**Artículo Segundo.**- Habilitar competencia a los órganos jurisdiccionales de emergencia de los Distritos Judiciales del país, para resolver las demandas de reconocimiento judicial de apoyos y salvaguardias que se presenten.

**Artículo Tercero.**- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia efectúen las coordinaciones pertinentes con el Fiscal Superior Decano, para que se designe una casilla electrónica institucional del Ministerio Público a fin de notificar los emplazamientos.

**Artículo Cuarto.**- La Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, prestará el apoyo técnico para la adecuada implementación del documento aprobado.

**Artículo Quinto.**- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Sexto.**- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en Tu Comunidad, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

El voto discordante del señor Consejero Héctor Enrique Lama More, es como sigue:

El Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial da fe que el Voto Discordante del Señor Consejero Héctor Enrique Lama More, tiene el siguiente texto:

**Primero.** Que estoy de acuerdo con la propuesta formulada, denominada Directiva "Procedimiento Virtual del Reconocimiento Judicial de Apoyos y Salvaguardias"; y estoy de acuerdo que la misma se ejecute a la brevedad.

**Segundo.** Que, sin embargo, no creo que sea de utilidad que se inicie la recepción de los pedidos, sin que antes se asegure la notificación electrónica al Ministerio Público, que por disposición del Código Procesal Civil debe ser citado; y debe concurrir a la audiencia respectiva. Ello en razón de que, en este periodo de emergencia sanitaria, no es posible materialmente efectuar la notificación por cédula, como lo prescribe la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Tercero.** Que, por ello, iniciar el procedimiento en esta etapa de emergencia, haría innecesaria la atención por los órganos jurisdiccionales, debido a la imposibilidad de la notificación electrónica al Ministerio Público, distrayendo a los jueces de la atención preferente a otros procesos.

Lima, 13 de abril de 2020

LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General

1866236-8

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Establecen disposición en caso de presentarse alguna causal de impedimento de magistrada designada conforme a la Res. Adm. N° 169-2020-P-CSJLI-PJ, o de persistir discordia que hubiera motivado su intervención**

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000173-2020-P-CSJLI-PJ

Lima, 6 de mayo del 2020

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 075-2020-PCM; y la Resolución Administrativa N° 00061-2020-P-CE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

1. Por Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM<sup>1</sup>, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.

2. Bajo ese escenario, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 00061-2020-P-CE-PJ del 26 de abril del año en curso, prorrogó la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos por el término citado. Igualmente, dispuso que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país emitirán las medidas que sean pertinentes, para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales designados.

3. Esta Presidencia de Corte, por medio de la Resolución Administrativa N° 000168-2020-P-CSJLI-PJ, prorrogó, con eficacia anticipada, el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, dispuestos mediante Resoluciones Administrativas N°s. 000140 y 000147-2020-P-CSJLI-PJ y 000154, durante la prórroga del periodo de emergencia nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM.

4. En virtud de lo expuesto, corresponde a esta Presidencia de Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y, encargada de la política interna de su Distrito Judicial, disponer las medidas complementarias con la finalidad de asegurar el adecuado funcionamiento de los órganos de emergencia, dentro de ellas, la Sala Mixta de Emergencia, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DISPONER que, en caso de presentarse alguna causal de impedimento de la magistrada designada conforme a la Resolución Administrativa N° 169-2020-P-CSJLI-PJ, o de persistir la discordia que hubiera motivado su intervención, corresponde intervenir para conformar el tribunal o la resolución respectiva, al doctor NÉSTOR FERNANDO PAREDES FLORES, en adición a sus funciones como Juez Superior de la Primera Sala Constitucional.

**Artículo 2.-** Póngase en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, Sala Mixta de Emergencia, y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA  
Presidente

<sup>1</sup> Ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM.

1866256-1

**Prorrogan el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima y reconstituyen el Colegiado de la Sala Mixta de emergencia**

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000177-2020-P-CSJLI-PJ

Lima, 11 de mayo del 2020